



1. Aprobación, si procede, de Actas de sesiones anteriores.
2. Dar cuenta de los informes de Intervención del 4º trimestre 2022 sobre: a) Cumplimiento Plan de Ajuste, b) Periodo Medio de Pago, c) Morosidad y d) Estado de Ejecución.
3. Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2023.
4. Aprobación, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2023.
5. Modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa por suministro de agua potable.
6. Solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad privada de trabajador municipal.
7. Propuestas y Mociones: <u>Moción del Grupo Municipal del Partido Popular:</u> Implantación de software de gestión y reserva de instalaciones deportivas y actividades a través de App Web y móvil.
8. Dar cuanta de Decretos y Resoluciones.
9. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se somete a votación la aprobación de las siguientes Actas:

- Acta de Pleno celebrado con carácter ordinario el día 30 de diciembre de 2022, manifestando la Concejala de Vox que en la misma no se ha recogido todo lo que expuso en su turno de ruegos y preguntas, que lo pasará al Sr. Secretario para que lo incluya.

- Acta de Pleno celebrado con carácter extraordinario el 13 de enero de 2023.

Sometidas a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que se aprueban por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde.

2. DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DEL 4º TRIMESTRE 2022 SOBRE: a) Cumplimiento Plan de Ajuste, b) Periodo Medio de Pago, c) Morosidad y d) Estado de Ejecución.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 25 de enero de 2023, se dio cuenta del informe de Intervención correspondiente al 4º trimestre 2021 sobre: a) Cumplimiento Plan de Ajuste, b) Periodo Medio de Pago, c) Morosidad y d) Estado de Ejecución, cuyo dictamen, que contiene los correspondientes informes de intervención, queda como sigue:

“Dar cuenta de informes cuarto trimestre 2022.

a) Dar cuenta del informe Intervención sobre Cumplimiento Plan de Ajuste cuarto trimestre 2022.



La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención, sobre cumplimiento del Plan de Ajuste del cuarto trimestre de 2022, que a continuación se transcribe:

Asunto: Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Hellín

La funcionaria que suscribe, Interventora del excelentísimo Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.

SEGUNDO.- Según con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un Plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Ente avalista	Saldo a:			
	31 de marzo	30 de junio	30 de septiembre	31 de diciembre
Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00
CCAA	0,00	0,00	0,00	0,00
EELL	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00

- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores. Según datos de la contabilidad a día de la fecha de elaboración del informe:

Obligaciones	Año 2022 (acumulados)			Ejercicios	Total
--------------	-----------------------	--	--	------------	-------



reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	2020	2021	anteriores	
Capítulo 2	156.893,89	162.415,37	392557,62	125631,85	0,00	0,00	310.983,51	436.615,36 €
Capítulo 6	2.971,52	4798,07	16.739,93	40756,30	0,00	0,00	0,00	40.756,30 €
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- €
Total	159865,41	167213,44	409297,55	166388,15	0,00	0,00	310.983,51	477.371,66 €

c) Operaciones con derivados

Operaciones con derivados	Descripción	saldo 31 de marzo	saldo a 30 de junio	saldo a 30 de septiembre	saldo a 31 de diciembre
operación 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
operación 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
operación 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
operación 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de operaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00

d) Cualquier otro pasivo contingente.

Otro pasivo contingente	Descripción	saldo 31 de marzo	saldo a 30 de junio	saldo a 30 de septiembre	saldo a 31 de diciembre
Pasivo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de pasivos contingentes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 15 del primer mes de cada trimestre, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Según datos de la contabilidad a día de la fecha de elaboración del informe:

Ejecución trimestral de derechos reconocidos netos (datos acumulados) (miles de €)
--



Ingresos	Dato de la liquidación ejercicio 2021	Dato del Plan de Ajuste	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2022 estimada	Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste
Ingresos corrientes	23575,27	18822,92	3285,43	15571,81	22713,5683	24157,25	22443,34	19%
Ingresos de capital	200,15	1346,91	230,13	260,13	380,13805	4084,62	60,00	-96%
Ingresos no financieros	23775,42	20169,83	3515,56	15831,93	23093,7063	28241,88	22503,34	12%
Ingresos financieros	8500,00	594,99	0	0,00	0	0,00	0,00	-100%
Ingresos totales	32275,42	20764,82	3515,56	15831,93	23093,7063	28241,88	22503,34	8%

Ejecución trimestral de obligaciones reconocidas netas (datos acumulados)								
Gastos	Dato de la liquidación ejercicio 2021	Dato del Plan de Ajuste	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2022 estimada	Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste
Gastos corrientes	18035,03	14771,42	4686,14	10204,38	15092,4249	20650,50	18664,60	26,36%
Gastos de capital	588,18	2844,28	6,63	130,51	531,91421	1525,92	848,60	-70,16%
Gastos no financieros	18623,21	17615,71	4692,77	10334,89	15624,3391	22176,41	19513,20	10,77%
Gastos operaciones financieras	2268,65	2349,15	887,26	1472,75	2398,86763	4172,34	2990,14	27,29%
Gastos totales (1)	20891,85	19964,86	5580,02	11807,64	18023,2067	26348,76	22503,34	12,71%
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Período medio de pago a proveedores (en días)	13,29	30,00	13,20	14,38	10,59	12,53	0,00	
Gasto financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, y en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.



Ingresos		Ejecución trimestral realizada (acumulada)					
Descripción medida de ingresos	Datos del plan de ajuste	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2022 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	1593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS CORRIENTES	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS	1593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%

Gastos		Ejecución trimestral realizada (acumulada)					
Descripción medida de gastos	Datos del plan de ajuste	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2022 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12,	40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%



13, 14 y 15)							
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	646,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
De ellas (medida 16), otras medidas de gasto corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
De ellas (medida 16), otras medidas de gasto no corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS CORRIENTES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS	686,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%

- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Por esta Intervención se subraya la dificultad para valorar las medidas establecidas en el Plan de Ajuste, no se pone en duda si dichas medidas son o no un ahorro, sino su valoración económica al respecto.

En lo que respecta al endeudamiento a 31 de diciembre de 2022, se indica:

- Deuda viva a 31 de diciembre de 2022: 10.522.491,49 euros
- Se ha amortizado el préstamo completo del mecanismo pago a proveedores (Préstamo ICO), financiado con remanente de tesorería para gastos generales. Por este motivo, se considera que este será el último informe de seguimiento del Plan de Ajuste en vigor, hecho que se ha comunicado en la plataforma habilitada al efecto, estando a la espera de su conformidad.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2022, se deberá analizar con datos **definitivos**, el grado de cumplimiento del ahorro neto, nivel de endeudamiento y estabilidad presupuestaria.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho.



La Comisión se da por enterada.

b) Dar cuenta del informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago cuarto trimestre 2022.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención, sobre Periodo Medio de Pago del cuarto trimestre de 2022, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.



De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	3.517.884,99 €
Ratio operaciones pagadas	14,17

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum(\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendiente de pago	500.797,47 €
Ratio operaciones pendientes de pago	1,02

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:



$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{importes.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{importes.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	12,53
-----------------------	-------

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión se da por enterada.

c) Dar cuenta del informe de Intervención sobre Morosidad cuarto trimestre 2022.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención sobre morosidad del cuarto trimestre de 2022, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.



CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Correspondiente al periodo del cuarto trimestre de 2022, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 31 de diciembre de 2022:

a) Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	23,60	1833	1.919.374,97€	500	429.940,34 €
20- Arrendamientos y Cánones	22,64	15	12.137,72€	3	3.210,86 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	24,94	310	60.630,39 €	79	38.509,59 €
22- Material, Suministro y Otros	23,55	1480	1.844.995,18 €	409	387.713,19 €
23- Indemnización por razón del servicio	21,89	28	1.611,68 €	9	506,70 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	14,00	86	1.163.301,72 €	11	5.267,96 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0			0	0
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	20,41	1919	3.082.676,69 €	511	435.208,30 €

b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		



TOTAL, Intereses de demora pagados	0	0
---	---	---

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5,29	198	126.860,13 €	0	0
20- Arrendamientos y Cánones	14,42	3	1.808,0 €	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	6,87	27	8.205,93 €	0	0
22- Material, Suministro y Otros	4,99	163	116.649,06 €	0	0
23- Indemnización por razón del servicio	9	5	197,14 €	0	0
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	7,79	11	40.376,20 €	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	5,84	209	167.236,33 €	0	0

La Comisión se da por enterada

d) Dar cuenta del informe de Intervención sobre el estado de ejecución del presupuesto cuarto trimestre 2022.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del cuarto trimestre de 2022:



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Ejecución Presupuesto cuarto trimestre 2022

La Funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	% GASTOS COMPROMETIDOS SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	% OBLIGACIONES R. S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	PAGOS LÍQUIDOS	% PAGOS LÍQUIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	% PAGOS LÍQUIDOS S/ OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CRÉDITO
1.- Gastos de personal	10.249.278,90	4.091.970,64	14.341.257,54	12.129.057,23	84,57 %	12.129.057,23	84,57 %	12.129.057,23	84,57 %	99,99 %	745,38	2.212.200,31
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	6.793.285,28	2.416.725,83	9.210.011,21	7.597.567,82	82,49 %	7.361.520,83	79,83 %	7.226.544,98	78,46 %	98,17 %	134.975,85	1.848.490,28
3.- Gastos financieros	85.194,70	18.300,00	104.694,70	88.711,50	84,73 %	88.711,50	84,73 %	88.699,24	84,72 %	99,99 %	12,26	15.983,20
4.- Transferencias corrientes	1.036.841,77	139.546,76	1.176.388,53	1.073.689,79	91,27 %	1.073.689,79	91,08 %	1.034.049,70	87,90 %	96,51 %	37.438,00	104.900,83
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	500.000,00	-275.628,54	224.371,46	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %		0,00	224.371,46
6.- Inversiones Reales	848.601,10	13.982.625,21	14.831.226,31	10.203.280,67	68,80 %	1.488.801,01	10,04 %	1.487.344,71	9,99 %	94,53 %	81.456,30	13.342.425,30
7.- Transferencias de capital	0,00	37.943,74	37.943,74	37.116,78	97,82 %	37.116,78	97,82 %	37.116,78	97,82 %	100,00 %	0,00	826,96
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00		0,00			0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	2.990.136,55	1.183.600,00	4.173.736,55	4.172.344,13	99,97 %	4.172.344,13	99,97 %	4.172.344,13	99,97 %	100,00 %	0,00	1.392,42
SUMA TOTAL	22.503.138,30	21.594.291,74	44.099.630,04	35.301.767,72	80,05 %	26.349.039,38	59,75 %	26.094.411,30	59,17 %	99,03 %	254.627,89	17.750.190,76

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:03:59** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/01/30/Pleno_ordinario_30-01-2023/video_202301301001380000_FH.mov

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

3. DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 25 de enero de 2023, se dio cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2023, cuyo dictamen, que contiene el correspondiente informe de intervención, queda como sigue:

“PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

1. REGULACION JURIDICA
2. INTRODUCCIÓN
3. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO
4. ALCANCE SUBJETIVO
5. ALCANCE TEMPORAL
6. ALCANCE OBJETIVO
 1. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.
 - 2.- ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.
7. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE



8. **CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO**
9. **CONTROL DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**
10. **RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO**
 - 1-DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO
 - 2-RESULTADOS DE CONTROL FINANCIERO
 - 3- INFORME RESUMEN ANUAL
 - 4-PLAN DE ACCIÓN
 - 5- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.
1. **REGULACION JURÍDICA**
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL)
 - Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor. (En adelante RCI).
 - Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.



2. INTRODUCCIÓN

El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

- **La función interventora** tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos a dicho régimen susceptibles de otra fiscalización posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de esta fiscalización limitada previa, en su caso, podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

- **El control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

Este control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales:

- **Control Permanente:** comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, entre otras)
- Auditoría pública que comprende:
 - o **Auditoría de cuentas:** Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su



interpretación y comprensión adecuada.

No existe ningún ente dependiente sujeto a esta modalidad de auditoría pública.

- Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación, así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

No existe ningún ente dependiente sujeto a esta modalidad de auditoría pública.

Junto a todo lo anterior, destaca como categoría específica, el Control Financiero de Subvenciones a que se refiere la LGS en su título tercero y su reglamento desarrollador. El RCI establece en su artículo 3 que “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.” Este control financiero de subvenciones puede ser conceptualizado como una categoría diferenciada dentro del control financiero por lo particular de su tratamiento.

Por último, las principales diferencias entre ambas formas de ejercicio del control interno (función interventora y control financiero) se pueden resumir en las siguientes:

- La función interventora es previa a la adopción de los acuerdos y se ejerce sobre la totalidad de los actos de gestión económico-financiera de la Entidad Local, salvo las excepciones expresamente previstas en la Ley. Por su parte, salvo en supuestos concretos en los que se exigen informe previo, el control financiero es continuo o posterior y generalmente se realiza sobre una muestra representativa.
- La función interventora se limita a verificar el cumplimiento de la legalidad mientras que el control financiero se extiende además al análisis de otros principios como la eficacia, eficiencia, transparencia, estabilidad presupuestaria, etc.
- El ejercicio de la función interventora puede tener efectos suspensivos respecto de la tramitación de los expedientes, no así el ejercicio del control financiero.
- La función interventora se limita a la revisión de lo examinado mientras que el control financiero persigue además especialmente una mejora de la gestión.

3. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

La utilización de técnicas de planificación resulta una herramienta indispensable para la mejora de la gestión pública, que entre otras ventajas permite fijar con claridad las metas a conseguir, identifica los recursos y medios disponibles o facilita la toma de decisiones.

En el ámbito del control interno de la actividad económico financiera local, la planificación no sólo resulta adecuada sino obligatoria para la consecución de un modelo de control eficaz. Esta planificación es especialmente relevante en el ámbito del control financiero frente a la fiscalización previa caracterizada por su inmediatez.

El nuevo RCI introduce la necesidad de elaborar y aprobar por parte del órgano interventor un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. Y es que la planificación es y debe ser un instrumento dinámico, que se ajuste a las circunstancias que se presenten a lo largo de su ejecución y puesta en práctica, adaptando los objetivos previstos. También permite informar y dar a conocer a los sujetos objeto de control y al Pleno de la Corporación las actuaciones que se realizarán a lo largo del ejercicio.

El régimen de este Plan Anual de Control Financiero se encuentra recogido en el artículo 31 del RCI, que establece al respecto lo siguiente:

“1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.



2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.”

4. ALCANCE SUBJETIVO

	FUNCION INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO		
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA	
			DE CUENTAS	De cumplimiento/ Operativa
AYUNTAMIENTO	SI	SI	NO	NO

5. ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre del 2023.

No obstante, lo anterior, hay que formular la siguiente salvedad:

1.- El control permanente se llevará a cabo en el ejercicio 2023 sobre acciones del ejercicio 2022.

6. ALCANCE OBJETIVO

El Plan incluirá las siguientes actuaciones de control permanente:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.

2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.



1. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.

Las recogidas en el apdo. 1b) del art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a saber:

- 1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- 3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- 6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

Así mismo, también se deberán de llevar a cabo por el órgano interventor dentro de este apartado todas aquellas obligaciones atribuidas al órgano interventor que dimanen de, entre otras, las siguientes normas:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- b) Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.
- c) Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.
- d) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.
- e) Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP).
- f) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- g) Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- h) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2.- ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.

Tal y como determina el artículo 31 del RCI, al margen de las actuaciones que se derivan de una obligación legal, la Intervención deberá seleccionar e incluir en el Plan Anual de Control Financiero una serie de actuaciones sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

2.1- Objetivos y finalidades

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

- a) Ejercer un control de legalidad sobre los expedientes sujetos a fiscalización limitada que sirvan para comprobar aspectos no comprobados en la función Interventora previa y mejorar de forma más eficiente los recursos públicos.
- b) Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.



- c) Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económica-financiera.
- d) Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
- e) Servir de ayuda a la Delegación de Economía y Hacienda en lo relativo al seguimiento y asesoramiento de la gestión de los entes que integran el ámbito subjetivo del Plan, así como a los de control financiero y de fiscalización que corresponden a la Intervención General.
- f) Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes. Dichos objetivos se hermanan con las finalidades que para el control financiero establece el art. 220 del TRLRHL

2.2 Asignación de prioridades

El tercer párrafo del artículo 31.2 del R.D. 424/2017, establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar.

De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgos como que se generan debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Se aplican prioridades, atendiendo a la información de que dispone la propia Entidad, atendiendo a la gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgos o probabilidad estimada de que se produzca el hecho o circunstancia, al coste de los recursos aplicados a la realización de las actuaciones para neutralizar el riesgo de que acontezca el hecho o circunstancia.

Las prioridades del Plan, en resumen, se fijan a partir del análisis combinado de dos factores:

- a) La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener.
- b) La probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.

En el ejercicio del Control Financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigente en cada momento para el Sector público Estatal, entre ellas, las vigentes Resolución de 30 de julio de 2015, y se podrá disponer de los modelos normalizados de la IGAE.

2.3.-Medios disponibles.

Los medios disponibles son la Interventora General, ya que el resto de componentes del servicio de Intervención son: un técnico A2 y tres administrativos.

Es necesaria la existencia, al menos, de un técnico A1 en Intervención, en primer lugar, porque es obligatorio por Ley en cuanto a sustituciones de la Interventora General, y en segundo lugar para poder crear un servicio de control financiero y auditoría, entre otras cosas. Ya que, con los medios personales existentes, los contenidos y obligaciones que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, son imposibles de conseguir.

Por lo tanto, las actuaciones de control se van a planificar con estas premisas y sabiendo que, incluso así, difícilmente se podrán realizar.

7. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE

- Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones, de conformidad con el art. 32 del R.D. 424/2017:
 - a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extienden la función interventora.
 - b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.



- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
 - d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
 - e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
 - f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soportes de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.
- El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.
 - Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.
 - En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.
 - Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras en:
 - a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
 - b) El examen de operaciones individualizadas y concretas
 - c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
 - d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
 - e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
 - f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
 - g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

8. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones, como se señaló anteriormente, se corresponderían con las previstas en el art. 4.1b) del RD 128/2018, así como con cualquiera otras que siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las referidas actuaciones de obligada realización que respondan a circunstancias concretas y específicas (caso, por ejemplo, de la emisión de informes o participación en órganos) no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

Se incluyen los siguientes:

- 1) Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- 2) Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.
- 3) Verificación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Por su parte, las actuaciones de control permanente seleccionadas en base a un análisis de riesgos que se prevén para este ejercicio 2022 son las siguientes:



1) En materia de gastos:

Gastos de personal (capítulo 1 de gastos):

Atribución de horas extraordinarias de conformidad con la normativa de aplicación y lo previsto en el Ayuntamiento de Hellín.

2) En materia de ingresos:

Análisis del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el ejercicio 2022.

Este control financiero a posteriori se realizará sobre una muestra representativa, a través de técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente, y/o, técnicas de muestreo.

9. CONTROL DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones el control financiero de éstas se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones del Ayuntamiento, otorgadas con cargo al Presupuesto.

El control financiero de subvenciones tendrá por objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b. El cumplimiento por parte de los beneficiarios y entidades colaboradas de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19¹ de la ley.
- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

10. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

1-DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.

Conforme a lo previsto en el art. 35.1 del RD 424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto del control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al art. 35.2 de la mencionada disposición, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a los establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

2- RESULTADOS DE CONTROL FINANCIERO.

¹ 19.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada



A la luz de lo establecido en los arts. 35, 36 y 37 del R.D. 424/2017, los resultados de control financieros se tramitarán conforme se indican a continuación:

- Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en un informe provisional por la Intervención General.
- De dicho informe provisional se dará traslado a las áreas afectadas a fin de que puedan formular alegaciones.
- La Intervención General, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.
- Los informes definitivos serán puestos en conocimiento al Alcalde, y, a través de éste al Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día para su análisis.

3- INFORME RESUMEN ANUAL

Con ocasión de la aprobación de la cuenta general, la Intervención General elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero, de conformidad con lo establecido en el art. 37 del R.D. 424/2017.

4- PLAN DE ACCIÓN

De conformidad con el art. 38.1 y 3 del D.R. 424/2017, en el plazo de 3 meses desde la remisión del Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Alcalde formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias y errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado. Dicho Plan de Acción, concernirá a todos los entes que integren el objeto subjetivo del Plan anual de Control Financiero en sus diferentes expresiones y deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
- Los responsables de su aplicación.
- El calendario de implementación.

5- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso, los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio de control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económica financiera.

En la remisión anual a la Intervención General del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2023.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 25 de enero de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2023, cuyo dictamen, que recoge el informe de Intervención, queda como sigue:



“Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2023.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2023, que consta de la propuesta de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 20 de enero de 2023, en relación con las facturas sin crédito de ejercicios anteriores, y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente Informe,

NOTA DE REPARO

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- a) Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/ 2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
- d) Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», establece que,

1º. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2.º “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.º”*

TERCERO. El art. 60 del RD 500/1990 de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



QUINTO. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

SEXTO. Las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a 185.232,95 €, de acuerdo con la siguiente relación:

Expediente nº 1/2023 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
1623 22700.00	Consorcio Provincial Medio Ambiente	Tratamiento Residuos 2º. Trimestre 2022	92.523,25 €
1623 22700.00	Consorcio Provincial Medio Ambiente	Tratamiento Residuos 3º. Trimestre 2022	92.709,70 €
Total, expediente:			185.232,95 €

Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado. Las mencionadas facturas proceden de obras ejecutadas, suministros realizados y servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Sin embargo, ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

OCTAVO. Existe consignación suficiente y adecuada a la naturaleza del gasto en las aplicaciones arriba referenciadas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación.

Se somete a votación **el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2023**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2023”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:11:55** del siguiente enlace:



http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/01/30/Pleno_ordinario_30-01-2023/video_202301301001380000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de 8 concejales del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos y la abstención de una concejala del grupo Vox, **acuerda:**

1º. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2023, cuyo importe asciende a 185.232,95 euros de acuerdo con el siguiente detalle:

Expediente nº 1/2023 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
1623 22700.00	Consortio Provincial Medio Ambiente	Tratamiento Residuos 2º. Trimestre 2022	92.523,25 €
1623 22700.00	Consortio Provincial Medio Ambiente	Tratamiento Residuos 3º. Trimestre 2022	92.709,70 €
Total, expediente:			185.232,95 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

5. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, dictaminó favorablemente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable, cuyo dictamen queda como sigue:

“Revisión de las tarifas de distribución y potabilización del agua potable.



Por parte de la mercantil FCC Aqualia S.A. se solicita la revisión de las tarifas de distribución y potabilización de agua potable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022 tomó el acuerdo de Solicitar el informe preceptivo a que se refiere el artículo 5 del Decreto 75/2018, de 23 de octubre, por el que se regula el procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales, respecto de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua, que ha de instarse ante la Dirección General competente en materia de defensa de los consumidores y usuarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Ha transcurrido el plazo de dos meses sin la remisión de este.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Informe favorable de Intervención de fecha 16/9/2022.
- Informe técnico del servicio de urbanismo.
- Providencia de la Alcaldía.
- Informe de administración de Ingresos y Tesorería.
- Informe de Secretaría

Se somete a votación **la revisión de las tarifas de distribución y potabilización del agua potable**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).

Abstención:

- **Un** concejal del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de las tarifas **de distribución y potabilización del agua potable** y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

1.1.- Distribución agua potable.

Cuota Fija: $3.1602 \times 1.0947 = 3,4595$ €/usuario/trimestre

1.1.1- Abonados domésticos

Bloque 1. De 0 a 35 m³: $0,3642 \times 1.0947 = 0,3987$ €/m³

Bloque 2. De 36 a 50 m³: $0,9852 \times 1,0947 = 1,0785$ €/m³

Bloque 3. Mas de 50 m³: $1.6838 \times 1,0947 = 1,8433$ €/m³

1.1.2- Otro tipo de abonados

Bloque único $0,7679 \times 1,0947 = 0,8406$ €/m³ T



TARIFA DE EXPLOTACIÓN:

- CUOTA FIJA: $8.3843 \text{ €} * 1,0947 = 9,1783 \text{ €}$ Abonado/Trimestre
- CUOTA VARIABLE: $0,2561 \text{ €/m}^3 * 1,0947 = 0,2804 \text{ €/m}^3$.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:14:21** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/01/30/Pleno_ordinario_30-01-2023/video_202301301001380000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista y con la abstención de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, de un concejal del Grupo Ciudadanos y de una concejala del grupo Vox; **acuerda:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas de distribución y potabilización del agua potable y simultáneamente, la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por suministro de agua potable, siendo la modificación la siguiente:

TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

1.1.- Distribución agua potable.

Cuota Fija: $3.1602 * 1.0947 = 3,4595 \text{ €/usuario/trimestre}$

1.1.3- Abonados domésticos

Bloque 1. De 0 a 35 m³: $0,3642 * 1.0947 = 0,3987 \text{ €/m}^3$

Bloque 2. De 36 a 50 m³: $0,9852 * 1,0947 = 1,0785 \text{ €/m}^3$

Bloque 3. Mas de 50 m³: $1.6838 * 1,0947 = 1,8433 \text{ €/m}^3$

1.1.4- Otro tipo de abonados



Bloque único $0,7679 \times 1,0947 = 0,8406 \text{ €/m}^3 \text{ T}$

TARIFA DE EXPLOTACIÓN:

- CUOTA FIJA: $8.3843 \text{ €} * 1,0947 = 9,1783 \text{ € Abonado/Trimestre}$
- CUOTA VARIABLE: $0,2561 \text{ €/m}^3 * 1,0947 = 0,2804 \text{ €/m}^3$.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

6. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PRIVADA DE TRABAJADOR MUNICIPAL.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, dictaminó favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada por el trabajador municipal D. Francisco Hermosilla Tomás, cuyo dictamen queda como sigue:

"Solicitud de reconocimiento de compatibilidad de actividad privada de funcionario municipal.

Se da cuenta del escrito presentado por D. Francisco Hermosilla Tomás por el que solicita la compatibilidad para desempeñar otro puesto de trabajo en la comunidad de regantes "Juan Martínez Parras" en horario de 16 a 20 horas. Asimismo, solicita la reducción de puesto hasta situarlo en el límite del 30%.

Consta informe de Secretaría en el que se concluye que:

A la vista de los antecedentes y consideraciones expuestos, se concluye:

1. La Comunidades de Regantes no tiene la consideración de Administración Pública, ni de Entidad del Sector Público, como así se concluye en el dictamen "14.19. Comunidades de Regantes.



Naturaleza jurídica de las Comunidades de Regantes”, publicado en los Anales de la Abogacía General del Estado 2019.

2. Sentado lo anterior, y de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 20 de noviembre de 2021, núm. 1.402/2021, lo que está fuera del sector público es privado y, a efectos de incompatibilidades, las actividades son públicas o privadas: tertium non datur. Por consiguiente, si las Comunidades de Regantes no tienen la consideración de Administración Pública, la pretendida solicitud de compatibilidad deberá tramitarse como una solicitud de actividad privada, sujetándose por consiguiente a las limitaciones establecidas para las mismas. Véase:

- En ningún caso la autorización supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los puestos de trabajo que resultan afectados, condicionándose la autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento en ambos. La compatibilidad solicitada se puede autorizar por el órgano competente, siempre que el trabajador solicite la reducción voluntaria de su complemento de puesto de trabajo para situarlo en el límite del art. 16 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar, en ningún caso, el deber de residencia, la asistencia al lugar de trabajo, ni suponer atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Asimismo, dispone el art. 12.2 de la Ley 53/1984 que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las recogidas por la propia Ley como de prestación a tiempo parcial.

- Con base a lo referido habrá de analizarse la compatibilidad solicitada a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.3 y 11.1, de la ley 53/1984, lo que requiere realizar un ejercicio de valoración y adaptación individual, tanto de la actividad a realizar, como en su relación con el puesto desempeñado en la administración. Esto es, la actividad que se pretende desarrollar en régimen de compatibilidad no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. En este caso se considera a priori que son tareas per se que no supondrían un incumplimiento de deberes, toda vez que, de acuerdo con lo manifestado por el trabajador, la actividad privada que pretende realizar no concurre con la desempeñada en el puesto público, ni supondrá una alteración de su horario de trabajo en el Ayuntamiento de Hellín.

Es todo cuanto se puede informar, advirtiendo que la emisión del presente informe y la opinión jurídica contenida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho.

Se somete a votación la solicitud de compatibilidad, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la solicitud de compatibilidad presentada por D. Francisco Hermosilla Tomás.”



La deliberación de la moción pueden consultarla en el **minuto 00:20:32** del siguiente enlace:
http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/01/30/Pleno_ordinario_30-01-2023/video_202301301001380000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de miembros asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la solicitud de compatibilidad presentada por D. Francisco Hermosilla Tomás.

2º. Notificar el presente Acuerdo al interesado y a los Servicios Municipales afectados.

7. PROPUESTAS Y MOCIONES.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN Y RESERVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES A TRAVÉS DE APP WEB Y MÓVIL.

Concedida por la presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Díaz Sánchez**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

“EXPOSICIÓN Y MOTIVOS

La transparencia y agilidad en la gestión del tiempo de uso de los espacios y servicios deportivos municipales es una de las demandas habituales de sus usuarios.

Tras el confinamiento, en la llamada “nueva normalidad”, se ha puesto de manifiesto la importancia y conveniencia de facilitar que se puedan realizar online todas aquellas gestiones que sean posibles. Facilitar estas gestiones vía web o aplicación móvil permite agilizar el trabajo administrativo, optimizar la ocupación, mejorar la experiencia de los usuarios y, además, minimiza la interacción persona a persona, protegiendo a los trabajadores municipales de un exceso de exposición innecesario.

Existen diversas plataformas para la gestión deportiva algunas de origen y capital español, incluso ganadoras de reconocimientos internacionales que permiten realizar fácilmente esta gestión de espacios y plazas de actividades, integrando incluso opcionalmente módulos de pago de las mismas y actividades rutinarias de gestión como el encendido o apagado de luces o control de accesos.

Todo lo expuesto hace que los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular de Hellín presenten al pleno de la Corporación para su estudio, debate y aprobación (si procede) la presente

MOCIÓN:



PRIMERO. Implantación del software en las instalaciones deportivas de la concejalía de Deportes del Excmo. Ayto. de Hellín que permita a los usuarios la reserva online de instalaciones deportivas, la consulta sobre su disponibilidad y reserva, la inscripción en actividades, y en su caso, el pago de los servicios o inscripciones.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:22:50** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/01/30/Pleno_ordinario_30-01-2023/video_202301301001380000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto en contra de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, el voto a favor de los 8 concejales del grupo del Partido Popular y de la concejala del Grupo Vox y la abstención del grupo Ciudadanos; **acuerda rechazar la presente moción.**

8. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con el número 3.784 de 27 de diciembre de 2022, al número 3.852 de 31 de diciembre de 2022 y con el número 1 de 1 de enero de 2023 al número 152 de 25 de enero de 2023.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, por la Presidencia se da paso a los ruegos y preguntas del Pleno de hoy, concediendo el uso de la palabra en primer lugar al **Sr. Artesero García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En el pleno del mes de diciembre solicitamos mediante ruego la **ubicación de papeleras en la calle del Rabal**, ¿podrían aventurar una fecha para que estas estén ubicadas?
- Hace unos meses el Pleno de Ayuntamiento aprobó la ubicación de **señales sonoras en algunos semáforos** de nuestra ciudad para personas ciegas o con problemas de visión. ¿Podrían indicar una fecha para que estén ubicadas?
- En el pasado indicamos que había unos **socavones en el Paseo del Pino y la calle Abeto**, ¿cuándo estarán arregladas?
- Rogamos que el Excelentísimo Ayuntamiento contemple la opinión de los habitantes de **Nava de Campaña** con respecto a las **obras que se están realizando** en su pedanía.



Concedida por la presidencia toma la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Se pusieron unos **bolardos a lo largo de la carretera de Isso** con motivo de las obras y la creación del carril bici.

Nos han llegado las quejas que al pasar la rotonda de la carretera de Isso, a 50 m en el lado derecho donde se encuentra el camino del Prado, estos bolardos dificultan la entrada y salidas de vehículos pudiendo provocar algún accidente.

Nos dicen que ya se han quitado algunos bolardos en ciertas zonas a lo largo de la carretera, por lo que nos solicitan que simplemente quitando dos bolardos por cada lado facilitaría la circulación.

- Queremos preguntarle a la Sra. Rodríguez.

En la última comisión celebrada la semana pasada nos dijo que se habían concertado **talleres entre el centro de la Mujer y el colegio Isabel la Católica** durante este mes de febrero.

Estos talleres serán expuestos a niños entre 5 y 12 años de edad, en los que se van a tratar diferentes temas como estereotipos sexistas, diversidad de género, transexualidad e igualdad de género.

Los alumnos no deben ser objetos de adoctrinamiento en sus colegios.

Es en casa donde se aprende a ser honesto, puntual, a no insultar, a ayudar en las tareas del hogar, a ser solidario y a respetar a todos (amigos, ancianos, profesores y autoridades).

Porque en las escuelas los profesores deben enseñar materias como matemáticas, lengua, historia, geografía, etc...y solo reforzar lo que el alumno aprendió en casa.

En la escuela no se aprende sexo, ideología de género, igualdad de género, violencia de género, diversidad de género, ni perspectiva de género, porque con lo que aprendió en casa, se respeta al individuo, se respeta la vida, la libertad y la propiedad de todos.

Es por ello que queremos saber, si los padres de estos alumnos están enterados de los talleres que se van a realizar en la escuela de sus hijos, porque son ellos los que deberían aceptar si quieren que se les impartan o no y no estar decidido ni por las Ampas ni por los profesores.

- Queremos agradecer al PP que se interese por la **reparación del puente de San Diego en Isso**, con una reclamación registrada en este Ayuntamiento.

Pero les recordamos tanto al PP como a este equipo de Gobierno, que hasta en tres ocasiones este G.M. ha traído a Pleno en forma de ruego las reclamaciones de los puentes de San Diego en Isso y el de Mingogil, instando a la Confederación a una actuación de urgencia, y con la respuesta por parte de la Sra. Chico que "su reparación ya se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Segura, ya que es a ellos a quien corresponde hacerla".



Por tanto, volvemos a incidir en su arreglo con urgencia, debido a peligrosidad que conlleva el estado en el que se encuentran, y el tiempo que lleva reclamado por parte de nuestro Grupo Municipal.

- Los **vecinos de La Nava** se han reunido con usted en numerosas ocasiones, y en todas y cada una de ellas ha hecho caso omiso en sus reclamaciones.

En la obra se puede apreciar cómo se están anulando los imbornales, o para que me entiendan, las aberturas practicadas en la calzada para conducir el agua de lluvia a la alcantarilla, anulando el agua de manera subterránea, yendo toda por superficie, que con el estrechamiento de las calles tendrá más velocidad de corriente que si ya perjudicaba las casas de los vecinos con inundaciones y humedades, el problema se va a agravar mucho más.

La semana pasada acudía a la pedanía un ingeniero técnico de la diputación provincial de Albacete para estudiar los problemas de la canalización de estas aguas pluviales, principal problema que tienen los vecinos, que ustedes no van a solucionar, ya que la carretera donde irá a parar pertenece a Diputación.

También se están haciendo las aceras directamente encima de la tierra, que harán aumentar las humedades un 80 % en las casas de la pedanía que están construidas, hace ya 60 años, en cimiento sobre tierra.

Estas aceras deberían ir con una capa de hormigón, un geotextil y luego el adoquín.

En la última reunión de los vecinos de La Nava con usted y el arquitecto de la obra, acudió un ingeniero que ellos mismos han contratado con su dinero, donde pusieron sobre la mesa varias propuestas que son posibles de realizar y respetan las normativas para hacer la modificación de obras, sin necesidad de hacer otro proyecto.

Entre esas propuestas estaba:

- Que la calzada para el tráfico rodado pase de 4m como va en el proyecto a 6 m, dejando 1,80 de acera, quitando parte la zona ajardinada.
- Sabemos que se ha modificado de 3,60 m a 4 m también se puede hacer hasta 6m.

Esta modificación a 6 m, serían en todas las calles, y no solo en las principales, ya que el 90-95% de las calles de La Nava miden 14m de fachada a fachada, pudiendo modificarse perfectamente y permitiendo que las calles sigan teniendo doble sentido, y no como ustedes las quieren dejar, de un solo sentido y haciendo de la carretera comarcal una calle más, ya que obligaría a algunos vecinos a utilizarla.

- En el peor de los casos que no se quisiera modificar la anchura de las calles, es hacer una plataforma única, bajando los bordillos a la altura del asfalto.



- El 20% del valor de la obra tiene que quedarse como previsión para cambios que pueda haber, ahora mismo es el momento para poder hacer una modificación de la obra tal y como piden los vecinos, donde no supondría ningún gasto añadido.

Tenemos constancia de que el ingeniero contratado por los vecinos, le ha pedido en varias ocasiones al arquitecto de la obra, a través de email, poder reunirse con él y ha rehusado siempre.

También se le pidió al arquitecto el plano de la modificación de obra que hicieron de la calzada de 3,60 a 4 m y tampoco se le facilitó, hasta hace unos días que por fin han recibido la documentación.

Los vecinos de Nava de Campana han estado siempre a favor del diálogo, pero parece que esto no es suficiente.

Han presentado alegaciones, un total de 37, desestimando 34 de ellas por parte de este equipo de gobierno, han hecho manifestaciones, han recogido firmas de la mayoría de los vecinos en contra de este proyecto, han tenido que pagar de su bolsillo el trabajo de un ingeniero, y se han reunido con ustedes en diferentes ocasiones para poder llegar a acuerdos.

Pero nunca han estado a favor de atender las necesidades reales de los vecinos.

¿Tan difícil es escucharlos y estudiar sus propuestas que no cuestan dinero extra y todos salen beneficiados?

Porque al final, quien va a vivir allí son ellos y no usted señor alcalde, ni tampoco el arquitecto, y les van a quitar su forma de vida actual a un pueblo colono y agrícola que lo único que quieren es que se les solucionen sus necesidades con la red de abastecimiento de agua, de saneamiento y pluviales.

En el proyecto quitan aparcamientos y estrechan las calles, dejándolas de sentido único, pero en definitiva va a ser una remodelación urbana más que otra cosa.

Han tratado a los vecinos de La Nava como enemigos, sugiriéndoles incluso que se aten a los palets de lo bordillos, cuando lo único que han hecho es defender sus intereses como pueblo.

Desde VOX siempre tendrán nuestro apoyo, votamos en contra de la remodelación y del proyecto porque no cumplían con las necesidades de todos ellos, todos los concejales aquí presentes votaron a favor de estas obras, incluso Partido Popular, que nos alegra que se sume a estas reivindicaciones, y que ahora le pida al alcalde que tiene que escucharlos y que debería haber habido una participación ciudadana, pues aplíquense el cuento a la hora de volver a votar, porque ustedes tampoco los escucharon en su momento.

Señor alcalde, un proyecto bien diseñado se hace en exclusividad a lo que necesita un pueblo, por eso le pedimos que los escuche y que ceda a sus peticiones, que le volvemos a repetir no supone ningún gasto extra si se modifica ahora.



Usted gobierna para todos y cada uno de los habitantes de Hellín, y su responsabilidad es el bienestar de todos ellos.

Le informamos que los vecinos de La Nava aquí presentes, traen los planos hechos por el ingeniero contratados por ellos, donde se modifica la calle a 6 m.

Así que la pelota, señor alcalde, está en su tejado.

El Sr. Alcalde da la palabra a los concejales del grupo del Partido Popular, iniciando su turno el **Sr. Díaz Sánchez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Se le recuerda Sr. Alcalde que nos dijo en el pleno de agosto que durante todo el mes de septiembre se pintaría el paso de peatones del antiguo camino de Isso, en su parte central o media, entre la rotonda del espartero, avenida de la constitución y el instituto Justo Millán.

Continuando su turno, hace uso de la palabra la **Sra. Mascuñán Alfaro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- ¿Tienen pensado en algún momento abrir la puerta principal del Ayuntamiento al público?

Termina su turno de ruegos y preguntas el grupo del Partido Popular con la intervención del **Sr. Serena Fernández**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Recordatorio de preguntas del Pleno anterior:

- Sr. Alcalde ¿va a cambiar las delegaciones de las concejalías de Comercio e Industria ya que la concejal María Jesús López sólo se dedica a la Industria Turística?
- ¿A qué se dedica la señora concejal ahora con su 100% de liberación, qué funciones concretas tiene?
- ¿Cuál era el futuro del desarrollo de las obras de Nava de Campaña? ¿Se va a proceder a hacer algún cambio en la línea de las reclamaciones vecinales pendientes de atender?

Tras la realización de los ruegos y preguntas por parte de los grupos políticos de la oposición, toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que se van a contestar las preguntas del Pleno ordinario del mes pasado.

Pregunta del Sr. Artesero García sobre si se pueden cambiar los contenedores de la C/ Periodista Antonio Andújar por contenedores de pedal.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Martínez Lizan, quien responde que no se pueden cambiar. En esa calle hay dos contenedores de carga



trasera porque es lo que corresponde en todo lo que es el entorno del casco histórico de nuestro municipio, ya que no cogen los camiones de carga lateral. Además en este caso están colocados en el lado izquierdo del sentido de la marcha de los camiones con lo cual el contenedor de carga lateral, que carga sobre el lado derecho del camión, no podría recogerlo o habría que ponerlo en la fachada de los vecinos con las molestias y perjuicios que ello les iba a ocasionar.

Pregunta del Sr. Artesero García sobre indicadores de velocidad a la entrada del municipio.

Responde el **Sr. Alcalde** indicando que hay señales de velocidad en todas las entradas de Hellín, pero que en la entrada por Murcia y por Albacete, una vez que terminen las obras se irá poniendo ese tipo de señaléticas, en principio sin radar como la que está en Isso

Pregunta de la Sra. Tomás Pedrosa y de la Sra. García Navarro sobre el cierre del Parque Arqueológico del Tolmo de Minateda en el mes de diciembre y enero y sobre la gestión del plan de sostenibilidad turística.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al **Sr. Andújar Buendía**, quien responde que la explotación turística del Parque Arqueológico del Tolmo de Minateda no es competencia del Ayuntamiento, es competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. No obstante, les explico el motivo del cierre: todos los Parques Arqueológicos se cierran en alguna época del año, porque hay que hacer labores de mantenimiento y porque el personal tiene derecho a vacaciones. Casi todos cierran en diciembre y enero porque al ser parques al aire libre en estos meses, con las bajas temperaturas, no hay muchos visitantes.

Pregunta de la Sra. Tomás Pedrosa por la apertura de la puerta de la calle El Rabal para el acceso al público.

El **Sr. Alcalde** responde que en principio no se va a abrir, sencillamente por una causa, por operatividad. Si tenemos las dos puertas abiertas, el Registro está solamente en una zona, con lo cual, ya nos ha pasado anteriormente, todos los vecinos que entraban por la puerta de la calle El Rabal se dirigían directamente a preguntar en el departamento de Rentas y en el de Medio Ambiente donde estaba este o aquél departamento. Además cuando se hizo la rampa de acceso por la Plaza de la Iglesia, esa entrada es accesible por la rampa y por el propio ascensor que está en la misma entrada. Por lo tanto, por operatividad, en principio, no tenemos pensado abrir esa puerta para el acceso al público.

Pregunta de la Sra. Tomás Pedrosa sobre el Cementerio de Las Minas.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a la **Sra. Chico Marín**, quien responde que se está trabajando en localizar a los familiares de los inhumados que se encuentran en la parte antigua. No se tiene una base de datos porque cuando nos cedieron el Cementerio no nos cedieron esos datos, se hace complejo el localizar a esos familiares. También se está trabajando en buscar a los propietarios de los nichos de la parte nueva que ya se encuentran vacíos para poder ir reubicando a aquellos de la parte antigua. Así como desde Urbanismo, en el acceso que hay, a ver como se puede hacer porque como tampoco se puede cerrar la parte antigua ya que hay gente



que tiene familiares enterrados en esa zona que visitan y demás. El trabajo es complejo al no disponer de una base de datos donde aparezcan todos los fallecidos de aquella zona del Cementerio.

Pregunta del Sr. García Sequero para el concejal de Sanidad sobre las irregularidades que se han producido en el Mercado de Abastos.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al **Sr. López Villora**, quien responde que el 3 de julio del año pasado desde la Delegación Provincial de Sanidad hicieron una visita al Mercado de Abastos y detectaron algunas irregularidades. Detectaron que había muchas moscas y mosquitos, que había dos máquinas mata insectos que estaban apagadas, el cierre automático de las puertas correderas no funcionaba bien y que en el muelle de carga no había cortinas para proteger de la entrada de moscas y mosquitos. Del resultado de esa inspección, impusieron una sanción leve. Se está trabajando en subsanar estas irregularidades y está pendiente de adjudicación la obra de remodelación del Mercado de Abastos, con la que se van a subsanar esas deficiencias más otras que tenemos vistas para terminar de arreglar el Mercado de Abastos.

Pregunta del Sr. García Sequero para la concejala de la Mujer sobre intereses de demora por la devolución del reintegro de unas cantidades del Plan Corresponsables.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a la **Sra. Rodríguez Rodríguez**, quien responde que Hemos actuado conforme al artículo 23 del Decreto 87 de 2021, que regulaba la concesión de la subvención otorgada para actuaciones dentro del Plan Corresponsables 2021/2022.

El mismo establece la devolución del dinero no invertido, así como los intereses que genera dicho crédito, establecidos por el Instituto de la Mujer.

Ustedes saben por su asistencia a la Comisión Informativa a la que forma parte esta Concejalía de Mujer e Igualdad, el gran esfuerzo que hemos tenido que realizar, junto con otras Concejalías como la de Educación y la de Obras y Servicios para poner en práctica las dos ediciones que llevamos concedidas de dicho Plan Corresponsables. Pero debido a que se alargaron las gestiones de acondicionamiento del local que se iba a habilitar, no se pudo empezar hasta el 1 de febrero del 2022, siendo su obligatoria finalización el 30 de junio del 2022.

Este es el motivo de que se hicieran dos devoluciones, una en mayo y otra en junio con la pequeña reserva que habíamos hecho para gastos improvisados.

Sabemos que esto ha ocurrido en muchas otras poblaciones, debido al problema de infraestructuras y tiempo, y por ello el Instituto de la Mujer ha tomado medidas como la ampliación del periodo que en este segundo Plan Corresponsables va del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Aun así, a pesar de la devolución tenida que efectuar, ha sido mayor el beneficio que ha reportado esta subvención en nuestra ciudad, ya que dio lugar a poder conciliar la vida familiar y laborar de muchos progenitores durante 5 meses, más el empleo que generó.



Pregunta de la Sra. García Navarro sobre la capacidad para gestionar de los tres millones y medio del plan de sostenibilidad turística.

El **Sr. Alcalde** responde que si que estamos, sobradamente estamos, es más los que no están capacitados es su partido, que en el año 2011-2015 tuvieron que devolver una subvención también por otro Plan de sostenibilidad turística que fueron incapaces de gestionar. Nosotros de momento estamos capacitados.

Pregunta de la Sra. García Navarro sobre la señalización del Tolmo en la autovía.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al **Sr. Andújar Buendía**, quien responde que es una pregunta que corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Las cosas de la Junta van despacio a veces pero van, el día 27 de enero de 2023, se ha procedido a la finalización de la presentación de las ofertas del expediente de 2022/ 020493 que lleva la señalización en la provincia de Albacete de todos los Parques Arqueológicos, y en este caso del nuestro, de las tres señales, tanto en la carretera de entrada a Hellín por Murcia como por Albacete y las flechas correspondientes.

Pregunta del Sr. Díaz Sánchez sobre si se había ayudado económicamente a los artesanos que se ubicaron en Navidad en la Plaza Santa Ana.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a la **Sra. Jiménez Requena**, quien responde que si se les había ayudado económicamente, de manera directa y de manera indirecta. De manera indirecta con el servicio de limpieza, con actividades que se han pagado por la Concejalía de Cultura para que hubiera allí, con seguridad, con el suministro eléctrico (con el pago de las tasas y el consumo). De manera directa con el alquiler de las casetas de madera en las que estuvieron ubicados.

Pregunta del Sr. Díaz Sánchez para la Sra. López Iniesta, el Sr. Alcande manifiesta que obviamente no puede responder porque no está hoy en el Pleno y desde aquí le deseamos una pronta recuperación de su intervención quirúrgica.

Preguntas del Sr. Serena Fernández sobre el futuro del desarrollo de las obras de remodelación de Nava Campaña y si se va proceder a hacer algún cambio en la línea de las alegaciones finales pendientes de atender.

El **Sr. Alcalde** responde que nos hemos reunido con ellos, nos vamos a seguir reuniendo con ellos las veces que haga falta, efectivamente como bien decía la Sra. Tomás se procedió a un cambio de la anchura de las calles de 3,60 a 4 metros, se está viendo otras posibilidades y vamos a seguir reuniéndonos con ellos las veces que haga falta para intentar solucionar los problemas. Hay un proyecto, hay una obra que está en ejecución y lo que no podemos hacer es paralizar unas obras y cambiar el proyecto al cien por cien. Se adoptarán las medidas que sean necesarias.

Respecto a las preguntas sobre la concejala M^a Jesús, realizadas directamente al Sr. Alcalde sobre si se iban a cambiar las delegaciones de la Concejalía de Comercio e Industria, sobre el importe económico que cobra de



36.000 euros anuales y sobre a lo que se dedica con su liberación al cien por cien.

El **Sr. Alcalde** responde que parece que han empezado la campaña electoral un poco pronto, yo les pediría relajación, a los dos, al Sr. Presidente del Partido Popular y al Sr. Candidato. Obviamente si ustedes toman esa dinámica, quietos tampoco nos vamos a estar. Yo les pediría que si quieren una campaña electoral agresiva la tendremos, que la quieren más relajada de perfil bajo la tendremos también. De aquí al 28 de mayo pasará lo que tenga que pasar, si Ustedes son capaces de ganar las elecciones, desde este partido les felicitaremos y esperamos que si es al revés hagan exactamente lo mismo. Los veo con mucha ansiedad, dando ruedas de prensa a diestro y siniestro y sinceramente lo que no han andado en cuatro años es imposible que lo anden en cuatro meses. Y hablando de ruedas de prensa, me gustaría que, en este caso, el Sr. Armentario, por ejemplo, nos explicara en una rueda de prensa en que estado se encuentra la licencia de obras del Cementerio de Isso, para que de una vez por todas lo sepamos todos los que estamos aquí.

Con respecto a M^a Jesús, lógicamente la diferencia entre ustedes y nosotros es muy grande, nosotros somos dos grupos distintos pero que formamos un solo equipo, ustedes son un grupo con varios subgrupos y grupos de subgrupos, por lo tanto, la diferencia a la hora de trabajar es totalmente distinta. M^a Jesús va a seguir con sus competencias, con todas, lo que pasa es que se va a centrar en estos cuatro meses en el Plan de sostenibilidad turística y el resto de compañeros lo que van a hacer es seguir ayudándole como entre todos no ayudamos, se le ayuda a la concejala de Feria y Fiestas, a la de Deportes a la de Patrimonio, porque somos un equipo e intentamos coordinarnos y trabajar todos en equipo. Yo prefiero tener en mi equipo una concejala que ha sido capaz de obtener una subvención de tres millones y medio para este Ayuntamiento y que ha obtenido un Plan de sostenibilidad turística, que además se lo ha currado ella. Prefiero tener una concejala que nos cueste 36.000 euros a tener alguna que cobre 20.000 por hacer niñeces, tener una concejala que esté arriba en la escalera del Ayuntamiento con una cámara de fotos esperando a que entre el Presidente de Castilla-La Mancha para preguntar que si este Señor es de primera y los demás somos de segunda; o que haga comentarios tan importantes, tan políticamente válidos, como "más vale tarde que nunca jajaja" en respuesta a un post del partido popular sobre un salón de actos que supuestamente lo adquirieron ellos.

Sr. Serena, a mí me gustaría que me respondiera, en el hipotético caso que tuviéramos que despedir a una o a otra, en función de los resultados obtenidos, ¿por quién nos inclinaríamos? Por quién hace estas niñeces o por quién ha obtenido tres millones y medio para el Ayuntamiento de Hellín. Yo sinceramente creo que es obvio. Por favor, vamos a centrarnos en trabajar, que es lo que tenemos que hacer.

No hay más preguntas que contestar, las preguntas formuladas en este Pleno se responderán en el próximo Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y cinco minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.